



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



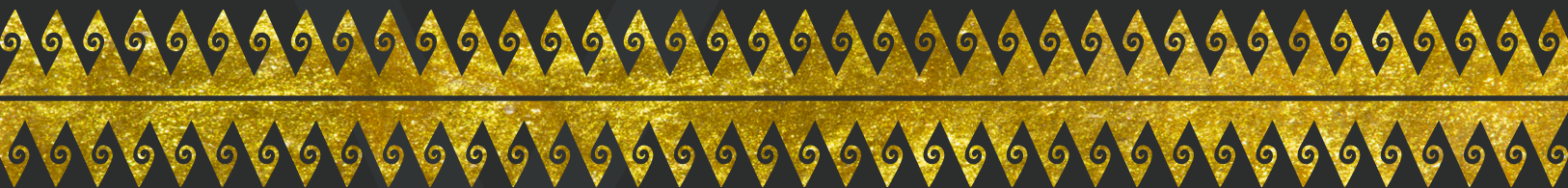
BANCO CENTRAL
DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

INFORME DE OPERACIONES CON LAS RESERVAS DE ORO

SEGUNDO CUATRIMESTRE 2023
MAYO – AGOSTO



INFORME DE OPERACIONES CON LAS RESERVAS DE ORO

Segundo Cuatrimestre 2023
Mayo – Agosto

I. Reglamentación de la Ley N° 1503

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023, Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, autoriza al Banco Central de Bolivia (BCB) la compra de oro del mercado interno para el fortalecimiento de las Reservas Internacionales y efectuar operaciones financieras con las Reservas Internacionales en oro en los mercados internacionales.

En particular, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 1503 señala que, para su cumplimiento, el BCB establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, en los meses de mayo y junio el BCB llevó a cabo reuniones de coordinación con representantes de la Federación de Cooperativas Mineras Auríferas de Bolivia – FECMABOL, la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia – FENCOMIN y otros sectores involucrados, a objeto de obtener un texto consensuado que recoja las principales observaciones y sugerencias del sector aurífero.

Producto de dicho proceso y cumpliendo con el mandato de Ley, el Directorio del BCB aprobó, por medio de la Resolución de Directorio (R.D.) N°96/2023 de 3 de julio de 2023, el Reglamento de Compra de oro en el Mercado Interno destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, mismo que regula y establece los mecanismos y formalidades para la compra del oro dentro del mercado interno con destino al fortalecimiento de las Reservas Internacionales y define los requisitos para comercializar el oro con el BCB.

Asimismo, en el marco de lo establecido en la Ley N°1503, se hizo imprescindible realizar ajustes al Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales y complementar el mismo con nuevas definiciones y operaciones financieras con las Reservas de Oro que permitan al BCB optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales, cumpliendo así con su mandato señalado en la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Por lo expuesto, mediante R.D. 71/2023 de 9 de mayo de 2023 se aprobó el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, mismo que establece las directrices y normas generales para la administración, evaluación y control de las operaciones con las Reservas de Oro.

II. Operaciones de compra de oro

En el marco del Reglamento de Compra de oro en el Mercado Interno destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales, el BCB realizó las gestiones respectivas para contar con la infraestructura y equipamiento necesarios, procedimientos ágiles y personal capacitado para encargarse del proceso de compra de oro local de forma segura y expedita.

Asimismo, y como parte de la Debida Diligencia del BCB, el Ente Emisor adquiere oro responsable, esto es, oro que proviene de operaciones mineras formales, que cumplen con la normativa vigente y producen con prácticas medioambientales limpias, seguras, socialmente incluyentes y conforme a estándares internacionales.

Dada la complejidad de consolidar todo el proceso de compra de oro cumpliendo los estándares del BCB para la adquisición de oro responsable, a la fecha se registró a 10 vendedores de oro que cumplen con la debida diligencia requerida y se compró 68 kilos de oro fino en el mercado interno.

III. Operaciones financieras con las Reservas de Oro

1. Conversión de oro a divisas

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023 establece, en su artículo 9, que el BCB realizará operaciones en los mercados internacionales con las reservas en oro, pudiendo comprar, invertir, depositar en custodia, emplear en instrumentos de cobertura, transformar y convertirlas en divisas, a fin de optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales. Asimismo, la Ley N° 1503 como el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales vigente señalan que el BCB deberá mantener un mínimo de 22 toneladas de Reservas de Oro.

Al 31 de agosto de los corrientes y en el marco de sus atribuciones, el BCB convirtió 17 toneladas de oro en divisas en los mercados financieros internacionales, equivalente a un valor de USD 1.059,3 millones. Al respecto, se realizaron 57 operaciones de conversión de oro a divisas.

Las operaciones de conversión de oro a divisas se ejecutaron a la mejor cotización disponible en el mercado al momento de la transacción (Anexo 1). En efecto, con el objetivo de garantizar el mejor precio posible y reducir el riesgo crediticio propio de la contraparte de la transacción, para cada operación se cotiza con las entidades autorizadas que cuentan con alta reputación y alta calidad crediticia y se cierra la transacción a la mejor cotización.

Los recursos obtenidos por la conversión del oro en divisas se destinaron en su totalidad al Capital de Trabajo; que es el componente más líquido de las Reservas Internacionales y a partir del cual se procesan los pagos internacionales de Bolivia (Cuadro N° 1). En efecto, los recursos obtenidos revirtieron los flujos netos negativos de divisas de los meses de mayo, junio, julio y agosto; permitiendo al BCB contar con la liquidez necesaria para cumplir con su mandato de mantener el normal funcionamiento de los pagos internacionales del país, establecido en la Ley N° 1670.

Cuadro N° 1 Flujo de Fondos
(En millones de USD)

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Flujo neto*	41,7	-156,9	-314,8	-170,9	-332,7
Conversión de oro a divisas	0,0	143,7	342,7	265,9	307,0
Flujo neto tras la conversión de oro a divisas	41,7	-13,2	27,9	95,0	-25,7

*No incluye los ingresos al Capital de Trabajo por la conversión de oro a divisas

La conversión del oro a divisas permitió al BCB atender oportunamente el servicio de deuda externa y con los requerimientos de gastos fiscales y obligaciones internacionales del país, garantizando así la estabilidad económica del país y el nivel de precios.

Por lo descrito, la administración moderna de las reservas de oro permite al BCB cumplir cabalmente con su mandato de ley al garantizar el normal funcionamiento de pagos internacionales de Bolivia.

2. Depósitos e inversiones de las reservas de oro

Al 31 de agosto de 2023, se tienen 25,51 toneladas depositadas o invertidas en Cuentas de Oro a distintos plazos en 6 entidades bancarias internacionales de alta calidad crediticia (Cuadro N° 2). En línea con los procedimientos para la conversión de oro a divisas, la inversión se realiza con la entidad que ofrece la mejor cotización disponible en el mercado al momento de la transacción.

**Cuadro N° 2 Depósitos de oro en el sector bancario internacional
Al 31 de agosto de 2023**

Entidad	Sigla	País	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses*
Bank for International Settlements	BIS	Suiza	3,01	188,1
Banque Nationale de Paris Paribas	BNPP	Francia	3,00	188,2
JP Morgan Chase Bank	JPM	EE.UU.	3,33	207,9
Royal Bank of Canada	RBC	Canadá	3,00	187,5
Standard Chartered Bank	SCB	Reino Unido	6,17	386,3
Toronto Dominion	TD	Canadá	7,00	437,6
Total			25,51	1.595,6

*Incluye intereses devengados por inversiones

IV. Composición de las Reservas de Oro

Finalmente, al 31 de agosto de 2023, las Reservas de Oro ascienden a 26,06 toneladas, de las cuales 25,51 toneladas están depositadas o invertidas en cuentas de oro y depósitos a plazo en bancos en el extranjero y de alta calidad crediticia y 0,55 toneladas están resguardadas en bóvedas del BCB. El valor de las Reservas de Oro al 31 de agosto de 2023 asciende a USD 1.629,7 millones (Cuadro N° 3).

**Cuadro N° 3: Reservas de Oro
Al 31 de agosto de 2023**

	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses*
Oro depositado	25,51	1.595,6
Oro en Bóveda BCB	0,55	34,1
Total	26,06	1.629,7

*Incluye intereses devengados por inversiones